



Instituto Manuel Belgrano
DIPREGEP 4393

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

2013

PRESENTACIÓN

A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO MANUEL BELGRANO

La persona humana creada a imagen de Dios está llamada a la plenitud a través del desarrollo de todas las potencialidades. La apertura y la relacionalidad son notas constitutivas del ser de cada uno. Es por esto que necesitamos abrirnos a la realidad y al encuentro con los otros, como forma de crecer y ser felices.

Al presentar este documento sobre acuerdos de convivencia nos vemos obligados a hacer referencia a la Trinidad como modelo perfecto de toda relación humana, donde cada una de las personas se entrega por el bien de los demás. Es el amor gratuito el que hace surgir la comunidad de personas y que se establezcan vínculos indestructibles.

La comunidad educativa está llamada a tener los mismos sentimientos que nos permitan profundizar la identidad y el sentido de pertenencia. Como Corazonistas aspiramos a llevar a cabo el ideal de fraternidad que nos propone Cristo: “ámense los unos a los otros como yo los he amado”.

Para llevar a cabo este ideal necesitamos: contar con la ayuda de la gracia de Dios y la formación de una libertad que nos permita hacer opciones maduras. El ideal de nuestra libertad está en el marco de la búsqueda sincera de la verdad y la realización del bien.

Conociendo la debilidad humana y las múltiples diferencias que se establecen entre las personas, que en ocasiones hacen difícil la convivencia, se hace necesario hacer explícito las normas de convivencia. No son un fin en sí mismo. La finalidad de las mismas es promover la valoración de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y que nos ayuden a aspirar a la caridad, que es la norma suprema de convivencia.

Es la dignidad de la persona, su capacidad para superarse y el llamado que siente hacia la autodonación en el servicio a los demás, lo que nos permite mirar con esperanza todo lo que hace a las relaciones interpersonales.

Aunque estos acuerdos explicitan limitaciones, están orientadas a la adquisición de virtudes que ayuden a ser felices. Es por esto que cualquier sanción está enmarcada dentro de una pedagogía de la confianza y el crédito que necesitan nuestros alumnos para crecer en libertad.

Con la nueva escuela Secundaria de seis años, en que se unifica lo que era la ESB y el Polimodal, el reglamento interno ocupa un papel muy importante ya que permite establecer criterios de acción por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa sobre la base de una convivencia fundada en el amor y el respeto mutuo, la reflexión crítica y la responsabilidad personal y grupal.

Estamos ante un proceso que incluye a los distintos actores de la Comunidad Educativa en la elaboración e implementación de los Acuerdos Institucionales de Convivencia, generando consensos en torno a lo que deben y pueden realizar todos los actores institucionales en el contexto escolar.

Son prácticas democráticas que redundarán en su formación de ciudadanos responsables al respetar y cumplir la ley. Nuestros jóvenes y adolescentes como sujetos activos y de derecho, deben ver la escuela como algo que les pertenece y a la que deben respetar y jerarquizar en todas sus dimensiones. Aún así, entendemos que al tratarse de personas, los conflictos forman parte del accionar diario.

Una vez recibidas las distintas propuestas surgidas de reuniones previas de los miembros que conforman la Comunidad Educativa, entrará en vigor el nuevo Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) quedando sin efecto el que regía por la Resolución 1593/02. Se dará a publicidad en el transcurso del mes de Junio a través de la Pág. Web del Colegio.

Agradecemos a toda la comunidad educativa el compromiso que asumimos a la hora de la aplicación de estos acuerdos convivencia y valoramos el esfuerzo para convertirnos en ejemplo a seguir por los demás.

Que las virtudes propias del Corazón de Jesús, la mansedumbre y la humildad se hagan presentes en nuestra comunidad para que de alguna manera todas nuestras relaciones estén marcadas por la fraternidad.

La Dirección

BREVE RESEÑA INSTITUCIONAL

En el año 1913, el capellán de Temperley, presbítero Angel Boschi, advirtió la necesidad de crear una escuela, donde los niños varones recibieran educación católica, ya que con estas características sólo funcionaba en la zona la escuela de niñas a cargo de las Hermanas de Nuestra Sra. del Huerto.

El 15 de marzo concretó sus esfuerzos inaugurando el colegio parroquial en la esquina de Guido y Espora, quedando a cargo de su administración una comisión de damas presidida por la Sra. Natividad Chiapas de Beranguer.

El prestigio del nuevo colegio fue en aumento y la mayor cantidad de alumnos que concurrió a sus aulas hizo necesario contar con un edificio más amplio. Con la colaboración de algunas familias de la comunidad se logró adquirir un lugar propio.

El 13 de junio de 1920 se inauguró un nuevo local en parte de los terrenos que ocupa actualmente.

En 1925, el Rvdo. P. Félix Dutari Rodríguez, párroco de Temperley, consiguió la incorporación del Colegio Manuel Belgrano a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

La necesidad de dar mayor unidad e intensidad a la formación religiosa de los niños, movió al P. Dutari a gestionar la venida de religiosos para ponerse al frente del Colegio, y el 1º de marzo de 1932 asumieron la dirección y administración del establecimiento los Hermanos del Sagrado Corazón. El Hno. Valero era el superior de las comunidades de América Latina, cuando se formalizó la cesión.

Las autoridades argentinas revalidaron los títulos de los Hermanos y en el mismo año comenzaron las clases con cincuenta alumnos y siete hermanos. Al frente del colegio estaba el Hno. Ciriaco Vallejo.

Ante la necesidad de dar continuidad a la formación cristiana y personal de los alumnos, se iniciaron los trámites ante el Ministerio de Educación de la Nación para crear el nivel secundario y el 2 de abril de 1951 se concretó este proyecto.

Años más tarde, el Consejo de Educación Católica, realizó las gestiones ante las autoridades provinciales para que el Colegio pasara a ser "escuela reconocida" con los grados de 1º inferior a 6º.

Posteriormente se logró la independencia del Jardín de Infantes, Por Resolución Ministerial Nº 2613-0932599 del año 1983.

En la actualidad la Institución cuenta con tres secciones en cada uno de los cursos de cada nivel. En los tres primeros años de la ES cuenta con una extensión horaria, que hace que los alumnos vivan gran parte del tiempo en el Colegio, conformando una Comunidad Educativa, donde se trata de crecer como persona a través de los valores evangélicos.

FINALIDAD DEL MARCO NORMATIVO

El fin de este marco normativo es promover el **bien común**, el que debe entenderse como “el conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente su propia perfección”. Este fin requiere en primer lugar actuar en **libertad**, cabe subrayar que la libertad en sí misma no es un fin, sino que *“Libre, en realidad, es la persona que modela su conducta responsablemente conforme con las exigencias del bien objetivo”* (Juan Pablo II). Y Este concepto de libertad nos conduce necesariamente a otro valor moral cuya existencia es indispensable para vivir en sociedad: el **respeto**, que se desprende de las actitudes implícitas y explícitas de las personas hacia otras personas, hacia otros seres vivos y hacia las cosas materiales que forman parte del ambiente que compartimos.

El concepto de respeto es lo suficientemente abarcativo para permitir incluir los valores de **justicia** y **responsabilidad**. Estos guardan una estrecha relación, por cuanto el esfuerzo permanente por cumplir del mejor modo posible las obligaciones de un determinado rol, induce lógicamente a un justo proceder o, al menos, a la sincera intención de obrar con justicia.

Además debemos enriquecer a estos valores esenciales con el espíritu de **solidaridad** y de **cooperación**, que se traduce en una genuina necesidad de compartir, creando lazos de amistad y un clima de confianza.

Esta Búsqueda del bien común y de la consecuente perseverancia en valores es uno de los objetivos perseguidos por toda la Comunidad Educativa, entendiendo a esta como el conjunto de “... **todas las personas que trabajan en el centro educativo, quienes lo eligen para sus hijos y quienes se educan en él...**” (Ideario Corazonista n.32)

La heterogeneidad de los múltiples integrantes del Colegio representa un auténtico desafío a la hora de unificar criterios y asumir compromisos desde el rol que a cada uno le cabe desempeñar. Se hace necesaria, entonces, la fijación de pautas precisas surgidas del diálogo y conocidas por todos, que marquen los límites y los alcances de los derechos y de las obligaciones, de lo admisible y de lo no admisible. Por lo tanto el bien común implica la paz, es decir, la estabilidad y la seguridad de un orden justo. Por ello, la institución que pone límites socializa y ayuda a madurar. Sin el debido orden sería muy difícil llevar a la práctica la misión educadora y evangelizadora del Colegio, y el camino más directo a través del cual se logra ese clima de orden es definiendo una normativa clara que propicie la administración de una adecuada **disciplina**. Este orden tiene por base el bien, se edifica sobre la verdad, la justicia y es vivificado por el amor.

De este modo, somos responsables de entender y valorar las **Normas de Convivencia** como un marco necesario para el manejo de las relaciones, así como a reconocer las consecuencias de su infracción y la responsabilidad que cabe.

Las normas que se expresan a continuación tienen por objetivo formalizar el tipo y calidad de las relaciones entre las personas para el funcionamiento y el desarrollo de la vida institucional del Colegio Belgrano y deben ser entendidas en el espíritu de la fundamentación.

FUNDAMENTACIÓN

En su sentido más amplio y por definición la educación es para la convivencia: La socialización consiste básicamente en aprender a vivir con otros, es decir a convivir. Aprender a vivir con otros implica “saber” vivir con otros, y este saber es enseñado por aquellos que tienen la responsabilidad y la misión de educar y formar a las nuevas generaciones, en este sentido escuela y familia deberán concertar códigos comunes y acciones conjuntas que permitan desarrollar las cualidades, valores y convicciones que demanda la preparación de una persona que deberá vivir en sociedad. Enseñar a convivir puede tener muchas connotaciones, en nuestro caso el sustento ideológico del modelo de convivencia al que aspiramos está plasmado en el Ideario Educativo Corazonista, que constituye el fundamento de la acción educativa de nuestra institución

- ***Fundamentos legales***

La Constitución Nacional (Derechos del niño). Leyes y reglamentos de cada jurisdicción. Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 1948). Reglamento General de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 6013.

Las normas legales que enmarcan estas reglamentaciones son entre otras: La Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1709/09, la Ley Nacional 26.606/06, la Ley Provincial 13.688/07, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 26.061/05 y la Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños/as 13.298/05.

- ***Fundamentos pedagógicos institucionales***

Ideario Educativo Corazonista. Proyecto Educativo Institucional del Colegio Manuel Belgrano (Cfr.: p.2.2, valores privilegiados en relaciones educativas). Regímenes de Convivencia anteriores a 1996, que se utilizarán como antecedentes.

- ***Principios ético – antropológicos de la convivencia escolar***

Tenemos presente, en primer lugar, que:

“El espíritu Corazonista se manifiesta por la sencillez, la acogida y la fraternidad” (RDV 15) concretado en la educación cristiana de niños y jóvenes, desde la propuesta evangélica: “Aprendan de mí que soy manso y humilde de corazón” (Mt. 11,29).

En segundo lugar, queremos recordar estas palabras de Juan Pablo II: “El secreto de la educación es el don de no decepcionar las aspiraciones profundas de los jóvenes, que son: necesidad de vida, de amor, de expansión, de alegría, de libertad, de futuro” (1988).

Este conjunto de criterios para la acción formado por aspiraciones, actitudes, consejos y consignas, deberá funcionar como un conjunto de principios que generan, o acompañan, o favorecen una convivencia Corazonista.

“Obrar la verdad” y “evitar siempre la mentira y las medias verdades”.

“Reconocer los propios errores”.

“Apreciar con claridad, exactitud y serenidad aquello que se debe juzgar”

“Estimular lo bueno más que reprochar lo malo”.

“Estimular y apoyar propuestas, iniciativas y esfuerzos”

“Estimular y apoyar a todos para lograr el bien de todos”

“Dar a cada uno lo suyo de acuerdo con sus derechos y deberes”

“Evitar la acepción de personas, es decir: las preferencias y favoritismos”

“No pedir ni otorgar privilegios”

“Saber colocarse en el lugar de los otros para poder comprenderlos mejor”

“Tratar de comprender antes de juzgar, sancionar o castigar”

“En las decisiones importantes relacionar cuidadosamente los principios, las personas y las circunstancias”

“No claudicar en los principios, pero atender a las personas y a las circunstancias”

“Estimular y apreciar la propia dignidad”

“Valorar y estimar la dignidad del otro en cuanto otro distinto de nosotros”

“Comprender a los demás sobre la base de sus derechos y deberes, y sobre todo sobre la base de su dignidad”

“Evitar todo tipo de discriminación, segregación o aislamiento”

“No manifestar ni usar al otro”

“Mostrar coherencia lógica y ética en las acciones”

“Mostrar coherencia entre lo que se dice y exige y lo que se hace”

“Aceptar con paciencia los desequilibrios y las incoherencias de todo proceso evolutivo y corregirlos con firmeza”

“Llevar a cabo con esfuerzo y perseverancia las decisiones tomadas”

“Profundizar los ideales y valores que fundamentan la amistad”

“Respetar los vínculos que nos unen a los amigos y los valores que representan”

“Evitar la falsa solidaridad”

“Equilibrar el mando con el servicio, las exigencias con la magnanimidad”

“Mostrar la necesidad que tenemos de relacionarnos para crecer nosotros mismos. La relacionalidad”.

PROCESO DE ELABORACIÓN

Para la elaboración del Acuerdo Institucional de Convivencia se efectuaron reuniones de docentes quienes, a partir del acuerdo anterior y el análisis de las normas actuales y la cultura institucional, a la luz de las normativas y documentos producidos por las autoridades de la jurisdicción, elaboraron un primer borrador que fue sometido a análisis individuales y grupales. En esta etapa también se produjo la intervención de representantes de la Comunidad Religiosa a través de los hermanos que están a cargo de la Dirección y de la Representación Legal.

Se presentó el borrador a los alumnos que se encontraban cursando tercer año de Educación Secundaria y los tres años del Nivel Polimodal.

Se hizo una invitación general a todos los padres de los alumnos para que opinaran e hicieran propuestas sobre el borrador elaborado hasta esa fecha. Se logró la participación de un grupo de padres interesados en el tema.

Sobre la base de todos esos aportes se concretó la redacción definitiva del presente AIC.

CUERPO DEL DOCUMENTO

Sección 1: NORMAS, CONSENSOS Y COMPROMISOS

NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 1 – Ámbito de aplicación. El régimen normativo del presente acuerdo será de aplicación en los siguientes lugares:

1. Dentro del Colegio.
2. En cualquier lugar donde el integrante del Colegio se encuentre representando a éste, por mandato de éste, realizando alguna actividad organizada por éste o dando testimonio de pertenencia (a través de la expresión oral o escrita, uso del uniforme, símbolos representativos, y cualquier acción o elemento que permita inferir su pertenencia al Colegio Belgrano).
3. En cualquier lugar donde un integrante del colegio actúe en perjuicio de otro integrante o ex integrante del Colegio en los contextos y modos establecidos en el ítem anterior.

Art. 2 – Tiempos de aplicación. El régimen normativo del presente acuerdo será de aplicación en los lugares previstos en el Art. 1 (Ámbito de aplicación) durante las 24 horas del día, todos los días del año escolar.

Art. 3 – Principio de autoridad. Toda comunidad humana necesita una autoridad que la rija. Esta tiene su fundamento en la naturaleza humana. Es necesaria para la unidad de la Institución, su misión consiste en asegurar en cuanto sea posible el bien común. La Institución escolar tiene una estructura jerárquica necesaria para su correcto funcionamiento, que está compuesta por personas que desempeñan roles diferentes con derechos y obligaciones específicas. La convivencia humana implica ante todo saber qué hacer con el deseo y saber qué hacer frente al poder. La convivencia humana parece imposible sin que se instale, junto al deseo, la culpa y junto al poder, la coacción. Por esta razón enseñar a convivir es ante todo enseñar a conocer las reglas de la convivencia, a tener actitudes racionales, afectivas, cognitivas y críticas, frente a esas reglas. En conclusión, todos los actores involucrados debemos comprender que parte de la educación es socializar, pero mediante la enseñanza de saberes y la formación de valores y actitudes que están legitimados públicamente, que por lo mismo implican un aprendizaje en condiciones de sujetos autónomos, capaces de comunicarse con argumentos sus razones, de reconstruir históricamente los saberes acerca de las reglas sociales y de convivencia, y de fundamentar éticamente su legitimidad. La convivencia es ante todo una categoría ética en el sentido más estricto y

no meramente un proceso de socialización del deseo. La enseñanza de la convivencia atraviesa todas las prácticas institucionales y la vida escolar en todas sus dimensiones.

Corresponde a los que ejercen la autoridad reafirmar los valores que engendran confianza en los miembros del grupo y los estimulan a ponerse al servicio de sus semejantes.

1. Equipo Directivo.
2. Personal Docente y No docente.
3. Alumnos.
4. Padres.

Toda indicación o pedido, que por su contenido o alcance no exceda las facultades de quien lo emite, debe ser acatado por quienes se encuentren bajo su autoridad.

Art. 4– Trato personal. Nuestro Colegio desea que sus integrantes encuentren consideración y cortesía en el trato cotidiano, como sustento de la formación de las personas que como ciudadanos deberán convivir en sociedad. Convivir implica estar con los otros, saber reclamar derechos, cumplir deberes u obligaciones, negociar diferencias y defender los valores de la moral cristiana. Por lo tanto, se consideran inaceptables y objeto de análisis y/o sanción:

1. El maltrato en la relación entre las personas, o las agresiones a otros, ya sean a través del lenguaje verbal, escrito o corporal.
2. Las expresiones y acciones que en cualquier forma sean vulgares y de mal gusto.
3. La descortesía y los modales bruscos en el trato a los demás.
4. La colocación de apodosos ofensivos o cualquier otra expresión que hiera la sensibilidad de las personas.
5. La mentira, utilizada para eludir responsabilidades, encubrir situaciones o perjudicar a otros, considerándose una falta cuya gravedad se medirá dentro del contexto en que se evidencie.
6. La desconsideración a las observaciones o sugerencias de la autoridad.
7. Cualquier otra actitud que ponga de manifiesto falta de respeto a la persona

Art. 5 – Actitudes violentas. La violencia es una de las manifestaciones más frecuentes, que atraviesa las formas de sociabilidad adolescente. Las acciones violentas son un recurso bastante extendido frente a los conflictos y se instala en la sociedad como consecuencia de condiciones económicas y sociales que propician la lucha por la supervivencia. Implican siempre un intento de la eliminación del otro, del que piensa o actúa diferente y por otro lado un ejercicio de poder, a veces ilegítimo. En el caso de los jóvenes y adolescentes, la violencia siempre será un reflejo de la palabra no dicha, de la acción que sustituye al diálogo, constituye en definitiva un intento primitivo de imponerse, en sustitución del debate y el análisis racional de los puntos de vista diferentes. La violencia nunca será independiente del contexto social, cultural y político en que se genera: “No es la agresividad la que dispara el conflicto sino los conflictos los que disparan la agresividad” (Elías 1993) Consideramos que es necesario combatir todo signo de violencia, razón por la cual no son aceptables:

1. Las peleas, los golpes, empujones, forcejeos, maltrato sexual, abuso deshonesto o cualquier otro tipo de agresión física o psíquica.
2. El uso deliberado de la agresión física y emocional para causar estrés físico y/o psíquico –bullying-, evidenciando un comportamiento antisocial e insensibilidad hacia los sentimientos del prójimo.
3. La agresión verbal, el daño físico o el daño moral a miembros de la comunidad educativa.

También se consideran hechos violentos y –por lo tanto- no admisibles:

5. Arrojar objetos, independientemente de la intención y del resultado de dicha acción.
6. Amenazar, intimidar, desafiar o ejercer cualquier tipo de violencia emocional (ya sea a través de palabras o de gestos).
7. Destruir intencionalmente bienes propios o ajenos.
8. Hurtar, esconder, o hacer desaparecer elementos materiales de otras personas.
9. Organizar festejos con connotación de violencias que impliquen riesgo para otras personas o falta de respeto al trabajo de los demás.
10. Generar situaciones que perturben el desarrollo normal de las clases.

Art 6 – Actitudes que atentan contra la gestión de la clase y la organización del Colegio. La Escuela tiene como función social la distribución equitativa de conocimientos socialmente válidos, necesarios para una buena integración de la personalidad y para un buen desempeño en los diferentes contextos de la vida social. Conjugar el logro de una “buena integración” con un “buen desempeño” en los futuros egresados implica que el proceso de enseñanza y aprendizaje se desarrolle en un clima adecuado de orden y respeto mutuos, de búsqueda de saberes y el desarrollo de capacidades y competencias que fundamentan la labor educativa de la escuela.

Se espera que entre los integrantes de la comunidad educativa se mantenga un trato cordial, sincero y respetuoso en todo momento. Se considerarán inaceptables las siguientes conductas:

1. Impuntualidad reiterada para iniciar una actividad
2. Ausentarse de una actividad sin justificación
3. Ausentarse del Colegio sin la debida autorización
4. Actos que atenten contra el normal desenvolvimiento de las celebraciones litúrgicas, patrias y del colegio.
5. Incitación a cometer faltas
6. Interrumpir la clase por conversaciones a destiempo; gritos; ruidos; acciones o expresiones fuera de lugar; falta de respeto; comer o beber durante la actividad académica; estar distraído o distraer con actitudes no apropiadas para la clase, utilización de elementos extraños y perturbadores de la clase
7. Cualquier otra situación áulica que atente contra el normal desenvolvimiento de la clase y / o la organización del Colegio.

Art. 7 – Cuidado de las instalaciones. La escuela en tanto espacio comunitario de uso compartido por todos, debe ser respetada en su infraestructura mobiliario y

equipos. El daño a las instalaciones afectan la posibilidad de compartir un espacio común. La Institución escolar es un espacio compartido del cual obtienen provecho en su uso todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Su preservación y cuidado redunda en la oportunidad de que cada uno pueda hacer efectivo su derecho a la educación.

Entendemos que la actitud respetuosa y responsable que deseamos observar en las personas de este Colegio, también debe manifestarse en el cuidado y la limpieza. Por lo tanto, serán consideradas faltas las siguientes acciones:

1. Escribir, dibujar, pintar o tallar con algún tipo de instrumento cualquier parte del edificio escolar, o de sus muebles, o de las proximidades del mismo.
2. Deteriorar o destruir, total o parcialmente, árboles o plantas.
3. Provocar daños intencionales a cualquier animal.
4. Ensuciar deliberadamente o salivar fuera de los sitios adecuados.
5. Sustraer materiales o documentos pedagógicos y académicos.
6. Causar cualquier otro deterioro no contemplado precedentemente.

Art. 8 – Presentación personal. La presentación personal forma parte del respeto debido a las personas con las que se convive y a uno mismo también. Por eso, es voluntad de nuestra comunidad educativa que sus integrantes asistan al Colegio bien presentados contemplando la higiene, la prolijidad y la moderación; y además, en el caso de los alumnos y alumnas el “correcto” uso del uniforme. Para ello el Colegio ratifica el uso obligatorio de la indumentaria reglamentaria y no admite modas extravagantes, indecorosas, desprolijas o inadecuadas en su ámbito escolar, así como prendas de vestir con inscripciones ajenas a los lemas propuestos por la Dirección del Colegio, o adornos que se alejen del buen sentido estético. Los alumnos tendrán en sus Cuadernos de Comunicaciones indicaciones más detalladas sobre su presentación personal, y las mismas serán de cumplimiento obligatorio.

Art. 9 – Presentación de la documentación. La documentación es el elemento por el cual se ordena la Administración para el cumplimiento de las exigencias legales y la Dirección como así también el personal docente para establecer comunicación con los alumnos y sus padres. En este sentido, los alumnos deberán presentar dentro de los plazos y fechas fijados la documentación exigida por las autoridades educativas de la jurisdicción y/o del Colegio

Art. 10 – Asistencia y puntualidad. El logro de un comportamiento responsable es uno de los objetivos prioritarios que el Colegio tiene para con sus integrantes. Dicha actitud no sólo se evidencia en la eficacia con la cual cada uno desempeña su rol, sino también en el estricto cumplimiento de los horarios de inicio y finalización de cada obligación. Por eso, son conductas inaceptables:

1. Las faltas de puntualidad sin causa justificada, o cuando se convierten en hechos reiterados.
2. Las ausencias sin causa justificada.
3. La evasión de responsabilidades en horario escolar.
4. El hecho puntual de alumnos que –habiendo salido de sus casas rumbo al colegio- no ingresan al mismo y se dirigen a otro destino sin el consentimiento de sus padres.

Art. 11 – Hábitos perjudiciales. Los valores enunciados en los Referentes Normativos hacen inaceptable todo hábito o conducta que pueda molestar o perjudicar a otras personas. No podrán participar de las actividades escolares quienes evidencien síntomas o signos provocados por el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia intoxicante.

Art. 12 – Discriminación. El Colegio Belgrano admite entre sus integrantes a toda persona respetuosa de sus ideales, de su estilo educativo y de sus normas de convivencia. Por ello, no acepta ningún tipo de discriminación fundamentada en el sexo, la nacionalidad, las creencias religiosas o condiciones físicas de las personas. Tampoco discrimina por las ideologías, salvo que éstas se manifiesten obstaculizando, interfiriendo u oponiéndose a los principios educativos del Colegio.

Art. 13 – Abusos. Es deseable que toda persona que forma parte de la Institución ejerza su rol sin incurrir en ningún tipo de abuso derivado de la autoridad que tiene sobre otros. Por lo tanto, no es admisible que la falta de afinidad, de empatía, o la diferencia entre distintos puntos de vista o modos de pensar, sean causales suficientes para censurar, reprimir u hostigar a quienes se encuentran jerárquicamente ubicados en un plano inferior.

Sección 2: SANCIONES

Uno de los resultados importantes del proceso de análisis y debates del presente Código de Convivencia deberá ser el conocimiento de todos los padres, docentes y alumnos de las sanciones que correspondan a las transgresiones de las normas que contempla. El cumplimiento de las normas de convivencia y la aplicación de las sanciones correspondientes constituirá el fundamento de una educación encaminada al crecimiento personal y la formación de valores y convicciones que demanda la formación de los futuros ciudadanos.

Hegel, el destacado filósofo, uno de los más insignes exponente de la Filosofía Clásica Alemana, en el Siglo XIX, decía, refiriéndose en particular a las tareas escolares, lo que podríamos extender al cumplimiento de las normas de disciplina y la necesidad de su cumplimiento, lo siguiente:

“No puede haber nada más esencial que perseguir con toda seriedad el defecto de la negligencia, del retraso o la omisión de las tareas impuestas y atenerse a un orden estricto de forma que el entregar las tareas indicadas en el tiempo señalado, debe resultar algo tan indefectible como volver a salir el sol”

Sobre el pensamiento del Hermano Policarpo es pertinente considerar lo siguiente:

“Consideraba el arte difícil de la corrección y dirección de los niños como una obra de celo; obra que debe llevarse a cabo con prudencia, bondad, caridad y firmeza, y que ha de tener por finalidad, sanar y fortificar a las almas débiles, frecuentemente enfermas, a las cuales es preciso dar el impulso de las virtudes cristianas. De estos principios se servía en el difícil ministerio de la educación y, más tarde, aconsejaría a sus hermanos” (Positio 268).

“Sed siempre dueños de vosotros mismos. Sobre todo en las correcciones; obrar de forma que los niños puedan ver en vosotros a un padre que castiga con pesar. Es preciso que comprendan que los amáis siempre; tanto si recompensáis su saber y progreso como si tenéis que reformar su carácter, corregir sus defectos o combatir sus

incipientes pasiones. Jamás castigáis por capricho o en un momento de pasión
“(Positio 268)

Art. 14 – Será pasible de una sanción disciplinaria todo alumno que infrinja –individual o grupalmente- alguna de las disposiciones establecidas en las normas precedentes.

Art. 15 – Una sanción puede ser solicitada por cualquier persona que pertenezca a la comunidad educativa y la aplicación de la misma quedará reservada a la Dirección, quien para ello podrá consultar, cuando la situación por su complejidad lo requiera, al **Consejo Institucional de Convivencia**, con los integrantes y funciones que le son propias.

Art. 16 – A los efectos de medir la gravedad de la falta cometida, se tendrán en cuenta factores tales como:

1. El contexto dentro del cual se desarrolló el hecho.
2. El grado de madurez del alumno y el acompañamiento de la familia.
3. Los perjuicios causados a otros, a él mismo o a la Institución.
4. Los antecedentes del alumno y si la falta es reiterada o no.

Art. 17 – El diálogo, con la escucha mutua que esto implica, las advertencias verbales y las exhortaciones reiteradas (llamadas a la reflexión) configuran una actitud habitual y forman parte del estilo educativo del Colegio. No obstante, cuando dichas instancias se agotan, se considera necesaria la aplicación de alguna sanción disciplinaria acorde con la gravedad de la falta. Ello, con la finalidad de reafirmar los límites establecidos, obrar con justicia, propiciar la reflexión y reparar –en lo posible- el daño causado. Este Colegio considera adecuadas las siguientes sanciones, que podrán aplicarse combinando unas con otras:

- Llamados de atención verbal
- Avisos en el cuaderno de comunicaciones
- Apercibimiento escrito en el Libro de Disciplina de la Preceptoría.
- Reparación moral y material de las faltas.
- Realización de alguna tarea comunitaria.
- Asistencia al colegio el día o los días determinados por las autoridades
- Permanencia en el colegio (previo aviso a los padres) fuera del horario de clases.
- Amonestaciones.
- Suspensión transitoria (Con un máximo de hasta tres días)
- Invitación a buscar otro establecimiento que responda mejor a las necesidades del alumno.

Art. 18 – El alumno que acumulare veinticinco amonestaciones, o más, deberá ser citado por el Consejo Institucional de Convivencia, el que en reunión, escuchará y opinará sobre el descargo que deberá presentar el alumno. Con estos datos asesorará a la dirección sobre las sanciones disciplinarias que considere apropiadas.

Art. 19 – La presente normativa tiene la claridad suficiente como para posibilitar una objetiva interpretación. No obstante, en caso de dudas sobre los alcances de lo

estipulado, o si surgiera un hecho conflictivo de difícil encuadre dentro de los artículos precedentes, el criterio a adoptar será el que surja de la Dirección, quien así mismo podrá convocar previamente al Consejo de Convivencia con el propósito de que realice una valoración integral del estudiante, que elevará a la Dirección para ser tomada en cuenta en la medida o sanción que determine sobre el particular.

Art. 20 – Toda transgresión al presente Acuerdo por parte de integrantes de la comunidad educativa de este Establecimiento, dará lugar –en principio- a un llamado a la reflexión, el cual deberá ser efectuado por cualquier persona que observe o perciba la transgresión.

Art. 21 – Cuando las autoridades del Colegio tomaren conocimiento de alguna transgresión por parte del personal (docente o no docente), deberán proceder del modo indicado en el Art. 21 sin perjuicio de la aplicación de algún apercibimiento escrito si la gravedad de la falta así lo justificare.

Art. 22 – Cuando las autoridades del Colegio tomaren conocimiento de alguna transgresión de alguna persona responsable de un alumno, se lo invitará a revisar su compromiso con la Institución, analizando la conveniencia de la continuidad de su vínculo con el establecimiento.

Sección 3: CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

El Consejo de Convivencia estará integrado por:

- a) Director (u autoridad en función por él designada)
- b) Dos docentes
- c) Un tutor
- d) Cuatro alumnos

Los docentes serán elegidos por un período de dos años por su grupo de pares y siguiendo este criterio, se nombrarán dos (2) docentes suplentes, quienes tomarán automáticamente el lugar del titular si éste no se encontrara presente en el momento de la convocatoria. Los alumnos serán elegidos por sus pares por un período de un año contemplándose también la designación de dos (2) suplentes. Asimismo, para posibilitar mayor operatividad aún, el Consejo Institucional de Convivencia podrá funcionar como tal con por lo menos cinco (5) integrantes como mínimo, si no fuera posible reunir a todos los miembros, debiendo contar obligatoriamente con la presencia de, por lo menos, un integrante alumno.

El Consejo Institucional de Convivencia tendrá las siguientes obligaciones, funciones y facultades:

1. Realizar las tareas de investigación que le solicite la Dirección, y las que considere pertinentes para aclarar el hecho en cuestión.
2. Opinar y aconsejar a la Dirección, constituyéndose en un órgano asesor y de consulta, en el marco de un espacio de diálogo, intercambio, reflexión y participación, de carácter fundamentalmente preventivo y propositivo.
3. Acompañar con su firma en un Acta, las recomendaciones que se hallan acordado entre los miembros,

4. Intentar reducir las diferencias entre sus integrantes, cuando estas surjan, mediante el análisis cuidadoso de la situación, buscando la verdad y tratando de llegar a resoluciones consensuadas. Cuando esto no se logre, las diferencias deberán formar parte del informe que se eleve a Dirección, de tal forma que la misma, resuelva la pertinencia o no de dicho informe en relación con las normas establecidas en los AIC.

Sección 4

EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo Institucional de Convivencia deberá ser evaluado por el Consejo Institucional de Convivencia, con la presencia del director o persona por él designada, al comienzo de cada ciclo lectivo, en una instancia intermedia y al finalizar el ciclo lectivo respectivo. En este marco serán considerados los aportes presentados por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y, de ser necesario, se implementarán los cambios o modificaciones que se consideren beneficiosos para la convivencia escolar.

Las modificaciones podrán efectuarse cuando se establezca el consenso entre los integrantes del Consejo Institucional de Convivencia, en caso contrario, la dirección fijará el criterio a seguir en el curso lectivo.